

Tenerife: 922256725 - 922253952 Gran Canaria: 928370203 - 928380704

La Palma: 922412880 Lanzarote: 928802911 Fuerteventura: 620 513 420

GUÍA PARA LOS COORDINADORES/AS DE PREVENCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

¿Qué es un/a Coordinador/a de Prevención?

Los Coordinadores/as de Prevención de centros educativos son empleados públicos designados por la dirección del centro para realizar tareas de Prevención de Riesgos Laborales, PRL.

En Canarias, la figura del empleado público designado viene recogida en el artículo 10 del Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre PRL en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos. La normativa a la que se refiere este Decreto es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL y el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, normas que en su articulado mencionan la figura del trabajador designado.

¿Quién puede ser Coordinador/a de Prevención?

Para ser Coordinador/a de Prevención se precisa estar en posesión de la acreditación necesaria para el desempeño de las funciones del nivel básico en PRL.

Dicha acreditación será reconocida en el portfolio individual de formación del profesorado y se contemplará como un valor adicional en los términos que contemple la Administración educativa. Asimismo, podrá ser considerada como mérito o requisito, en su caso, para desempeñar ciertos puestos de trabajo. También podrá ser considerada como mérito o requisito, en su caso, para impartir formación a través de la red de Centros del Profesorado de Canarias. Igualmente, podrá ser valorada, en los términos que se establezca, para el acceso a la dirección de centros públicos y en los concursos de traslados.

¿Cómo me puedo acreditar?

La Administración educativa viene publicando anualmente una resolución por la que se aprueba y convoca el proceso para obtener la citada Acreditación. Sin perjuicio de ello, los requisitos necesarios para obtenerla vienen regulados en el RD 39/1997 y son:

- Poseer una formación mínima en PRL de contenidos específicos recogidos en el Anexo IV del RD. (La Consejería de Educación proporciona esta formación mediante cursos propios con una duración de 50 horas para personas propuestas por la dirección de su centro educativo).
- Poseer una formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a los contenidos impartidos en la formación mencionada en el apartado anterior. (Por ejemplo, la superación del módulo de FOL de los Ciclos Formativos LOE proporciona esta formación).
- Acreditar una experiencia no inferior a dos años en una empresa, institución o Administración pública que lleve consigo el desempeño de niveles profesionales de responsabilidad equivalentes o similares a los que precisan las actividades señaladas en el Anexo I del RD 39/1997, de 17 de enero.

Tenerife: 922256725 - 922253952 Gran Canaria: 928370203 - 928380704

La Palma: 922412880 Lanzarote: 928802911 Fuerteventura: 620 513 420

¿Cómo se eligen?

El artículo 65.1 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el ROC, en lo referente a su organización y funcionamiento, establece que *para llevar a cabo el desempeño de las funciones de la actividad preventiva de nivel básico previstas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, la dirección de los centros educativos podrá nombrar un coordinador o una coordinadora de Prevención de Riesgos Laborales entre el personal docente elegido por el Claustro, preferentemente con destino definitivo.*

¿Cuáles son sus funciones?

Las funciones de los Coordinadores/as de Prevención de centros educativos son las correspondientes al nivel básico de PRL, establecidas en el artículo 35.1 del ya mencionado RD 39/1997:

- Asesorar y apoyar las diferentes actividades preventivas establecidas
- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Asistir y participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, cuando exista, en calidad de asesor.
- Canalizar la información de interés en materia preventiva hacia la estructura de la organización, así como los resultados del desarrollo de la acción preventiva.
- Facilitar la coordinación de las relaciones interdepartamentales a fin de facilitar la cooperación necesaria y evitar defectos y efectos adversos para la seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y controlar la documentación referente a la Prevención de Riesgos Laborales asegurando su disponibilidad.
- Cooperar con los Servicios de Prevención, en su caso.
- Otras funciones que la dirección le asigne.

¿Qué tareas tienen que realizar?

Son los equipos directivos quienes indicarán a los Coordinadores/as de PRL las tareas concretas que deberán realizar en el ámbito de sus funciones, no obstante, a título de ejemplo meramente orientativo, vamos a recoger aquí una relación no exhaustiva de dichas tareas:

- Comunicar los estados de embarazo o el periodo de lactancia natural que afecten a trabajadoras del centro si éstas no lo han hecho.
- Comunicar al Servicio de Prevención los accidentes e incidentes laborales que afecten a trabajadores y trabajadoras del centro colaborando con el personal técnico en su investigación.

Tenerife: 922256725 - 922253952 Gran Canaria: 928370203 - 928380704

La Palma: 922412880 Lanzarote: 928802911 Fuerteventura: 620 513 420

- Comunicar al Servicio de Prevención la presencia en el centro de factores, agentes o situaciones que puedan suponer riesgo relevante para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, colaborando con el personal técnico en su investigación.
- Colaborar con el Servicio de Prevención en la evaluación de riesgos laborales del centro y sus actualizaciones, haciendo el seguimiento de la aplicación de las medidas preventivas planificadas.
- Colaborar con los delegados y delegadas de prevención y con el Comité Insular de Seguridad y Salud en aquellos aspectos relativos al propio centro.
- Facilitar la intermediación ante el equipo directivo y el Claustro para hacer efectivas las medidas preventivas prescritas a un trabajador/a o grupo de trabajadores/as, cuando impliquen adquisición de equipos de protección individual que deban sufragarse con cargo al presupuesto del centro, o adaptaciones de horario, lugar de trabajo u otras medidas que afecten a la organización interna.
- Colaborar con el equipo directivo del centro en la elaboración y revisión periódica del Plan de Autoprotección de Centro (no es competencia suya firmarlo), de acuerdo en lo establecido en el, Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el ROC. Asimismo, programará los simulacros de evacuación del centro, coordinando las actuaciones de los equipos de emergencias.
- Colaborar con el equipo directivo para garantizar la realización de las revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas, ascensores, calderas, medios de extinción de incendios, y demás actuaciones de mantenimiento periódico obligatorio recogidas en la vigente normativa de seguridad industrial.
- Facilitar la coordinación de actividades empresariales participando en la información mutua de los riesgos específicos de las actividades realizadas en el centro por trabajadores/as de otros organismos o empresas contratadas: Ayuntamiento, comedor, actividades extraescolares, etc.
- Colaborar en las actividades de información o formación dirigidas a trabajadores/as del centro, y en las campañas de promoción de la salud o de sensibilización en la prevención de riesgos promovidas por los servicios de prevención.
- Colaborar con el equipo directivo, los órganos de participación y los de coordinación docente del centro para que se incorpore la formación y el fomento de la cultura de la prevención en materia de riesgos laborales en los proyectos educativos y curriculares, así como actuaciones concretas al respecto para alumnos y profesores en la PGA.

¿Cuáles son sus derechos y obligaciones?

La Ley de PRL establece que para la realización de la actividad de prevención, el empresario deberá facilitar a los trabajadores designados el acceso a la información y documentación en materia de PRL necesaria para el desarrollo de sus funciones. No proporcionarles esa formación o los medios adecuados constituye una infracción grave por su parte. Además los coordinadores/as de prevención deben disponer del tiempo preciso y ser suficientes en número para llevar a cabo sus funciones.

En la Resolución por la que en cada curso escolar se dictan las instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios se recoge la dedicación horaria de los Coordinadores/as de Prevención según el tipo de centro al que pertenezcan.

Tenerife: 922256725 - 922253952 Gran Canaria: 928370203 - 928380704

La Palma: 922412880 Lanzarote: 928802911 Fuerteventura: 620 513 420

Por otro lado, los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. En paralelo a esas garantías el coordinador/a de prevención tiene la obligación de guardar sigilo profesional sobre la información de la empresa conocida en el ejercicio de sus funciones.

Es obligación de los trabajadores/as informar de inmediato acerca de cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para su seguridad y la salud o del resto de los trabajadores/as a los coordinadores/as de prevención para que éstos puedan realizar sus tareas.

¿Cuál es la Diferencia entre Coordinador/a de Prevención y Delegado/a de Prevención?

El Coordinador/a de Prevención de Riesgos Laborales es un empleado público, designado por la dirección del centro educativo donde tiene destino para realizar tareas de PRL exclusivamente en dicho centro, mientras que los **Delegados/as de Prevención son representantes de los trabajadores** con funciones específicas también en materia de PRL, que a propuesta de las organizaciones sindicales, forman parte de los Comités Insulares de Seguridad y Salud Laboral.